



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1463-2025-UNAP

Iquitos, 23 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0390-2025-UNAP, de fecha 27 de marzo de 2025, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 26 de marzo de 2025, la suscripción del Convenio Específico por Servicios de Salud entre el Centro de Atención Médica CARDIO VIDA E.I.R.L., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),

Que, el 19 de diciembre de 2025, se suscribió la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Centro de Atención Médica Especializada Cardio Vida E.I.R.L., representado por su gerente administrativo don Gianmarco Mesones Córdova, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo viabilizar y ampliar la prestación de servicios de atención en salud en todas las especialidades médica, comprendiendo atenciones en consultorios, diagnósticos por imágenes, procedimientos menores, laboratorio clínico y farmacia, dirigidas a los trabajadores de la UNAP y a sus derechohabientes debidamente reconocidos;

Que, la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2025, la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Centro de Atención Médica Especializada Cardio Vida E.I.R.L., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1463-2025-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, tiene vigencia de un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Específico por Servicios de Salud entre el Centro de Atención Médica CARDIO VIDA E.I.R.L., aprobado con Resolución Rectoral N° 0390-2025-UNAP, de fecha 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que consta de siete (7) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FIA,DGA,OPP,OCRI,OAJ,Modeni., **CARDIO VIDA E.I.R.**, SG,Arch(2).
mpc



UNAP

Centro de Atención Médica
Especializada
Cardiovida

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP Y EL
CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA CARDIO VIDA E.I.R.L.**

Conste por la presente la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N.º 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en la Calle San Marcos N.º 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representada por su Rector, **señor Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N.º 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, y facultado para suscribir convenios marco en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N.º 154-2021-CU-UNAP;

y, de la otra parte, el **CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA CARDIO VIDA E.I.R.L.**, con domicilio en la calle Fanning N.º 340, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con RUC N.º 20606244844, debidamente representado por su Gerente Administrativo, **Lic. Gianmarco Mesones Córdova**, con REGUC N.º 47402, quien en lo sucesivo se denominará **LA CLÍNICA**;

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

Mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 26 de Marzo de 2025, ambas partes establecieron mecanismos de colaboración para la atención médica, exámenes especializados y campañas preventivas de salud dirigidas al personal docente, administrativo y estudiantes de la UNAP. Ante la necesidad de ampliar los alcances y vigencia del referido Convenio, las partes convienen en suscribir la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

La presente Adenda al Convenio tiene por objeto **viabilizar y ampliar la prestación de servicios de atención en salud** en todas las especialidades médicas, comprendiendo atenciones en consultorios, diagnósticos por imágenes, procedimientos menores, laboratorio clínico y farmacia, dirigidas a los trabajadores de la **UNAP** y a sus derechohabientes debidamente reconocidos.



UNAP

Centro de Atención Médica
Especializada
Cardiovida

CLÁUSULA TERCERA:

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

1.- Servicios Adicionales:

LA CLÍNICA, además de los beneficios ya establecidos en el convenio marco cardio vida se compromete otorgar a la comunidad universitaria de la UNAP, los siguientes beneficios complementarios:

- Atención libre en Medicina General para estudiantes, docentes y personal administrativo, previa coordinación Institucional.
- Presencial Institucional de Cardio Vida en actividades oficiales de la UNAP (ferias de salud, campañas, ceremonias académicas).
- Lanzamiento único en plataforma sociales de la actualización del convenio, destacando el compromiso conjunto con la salud universitaria.
- Sorteo anual de:
 - Un paquete básico de salud (consultas + análisis Básicos)
 - Un paquete adulto (consultas + exámenes especializados preventivos)

2.- SUGERENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA EL VÍNCULO

- Charlas de prevención en campus: dos (02) al año sobre salud mental, nutrición y prevención de enfermedades crónicas.
- Pasantías o prácticas preprofesionales en Cardio Vida para estudiantes de Medicina, Enfermería, Farmacia.
- Programa de “Embajadores de Salud UNAP”: estudiantes que promuevan estilos de vida saludables con el respaldo de Cardio Vida.
- Exclusividad en campañas universitarias: Cardio Vida como Clínica de Referencia en actividades de salud dentro de la Universidad.

3. Beneficios Económicos:

LA CLÍNICA mantendrá tarifas preferenciales y descuentos procentuales de acuerdo a la tarifa vigente al momento del servicio requerido:

✓ Consulta Medicina General	:	30 soles
✓ Consulta con especialistas	:	15% descuento
✓ Procedimientos Médicos	:	15% descuento
✓ Laboratorio Clínico	:	15% descuento
✓ Imágenes	:	15% descuento
✓ Farmacia	:	5% descuento



UNAP

Centro de Atención Médica
Especializada
Cardiovida

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda tendrá la misma vigencia que el convenio principal, y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio Específico original que no hayan sido modificadas por la presente Adenda mantienen plena vigencia y obligatoriedad para ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos legales derivados de la presente Adenda, las partes señalan como domicilios contractuales los indicados en la parte introductoria del documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN

Leida la presente Adenda y estando las partes conformes con su contenido y alcance, la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Iquitos, a los ...19 días del mes de diciembre del año 2025.



POR LA UNAP

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector – UNAP

POR CARDIO VIDA E.I.R.L.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
CARDIO VIDA E.I.R.L.

Lic. Gianmarco Mesones Cordova
REGUC N° 47402
Gerente Administrativo

Lic. GIANMARCO MESONES CÓRDOVA
Gerente Administrativo